



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 026 -2018-AMAG/DG**

Lima, 23 de abril de 2018

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LUCÍA GABRIELA MAGÁN MONTES**, el Informe N° 201-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 080-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 0005-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 005-2018-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Lucía Gabriela Magán Montes;

Que, solicita la señora Magán Montes, la devolución de pago efectuado por concepto de Inscripción al Proceso – Segundo Grupo del 21° PROFA del 2017, al cual no llegó a inscribirse por motivos laborales y de distancia, razón por la cual al no haberse inscrito ni utilizado los servicios, peticona se le devuelva el pago efectuado por el monto de S/. 307.50 soles;

Que, mediante Informe N° 080-2018-AMAG-PROFA, la Subdirectora de Programa (e), da cuenta del pedido del discente y opina favorablemente por la devolución solicitada, señalando lo siguiente:

- a. Con Informe N° 019-2018-AMAG-PROFA/JdC, el Especialista en Sistematización y Registro de Procesos señala que la discente mencionada no se encuentra inscrita en el Proceso de Admisión del 21° PROFA – Segundo Grupo.
- b. El tercer párrafo del artículo 4° del Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA de la AMAG, aprobado por Resolución N° 03-2017-AMAG/CD, señala que los postulantes que por alguna razón no llegaron a completar su ficha de inscripción podrán solicitar la devolución del pago efectuado ante el Banco de la Nación.

Que, con Informe N° 005-2018-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticona;



Que, con Informe N° 201-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 079-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, habiéndose determinado que la solicitante, no registró su inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerada como postulante a dicho proceso, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 4° del Reglamento de Concurso Público de méritos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – PROFA de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 03-2017-AMAG/CD, que regula la devolución del pago efectuado ante el Banco de la Nación, en el caso de no haberse completado la ficha de inscripción, procede la devolución del importe abonado, máxime si no se ha procesado el voucher de pago;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LUCÍA GABRIELA MAGÁN MONTES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

**Artículo Tercero.-** Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino  
Director General  
Academia de la Magistratura

